

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta, decimosexta y decimoséptima son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Santander, 30 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—721-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de la concesión de una línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre subestación Dos Hermanas-Guadiaro y casetas proyectadas en las fincas «La Galvana» y «Santa Jacinta», esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea entre la subestación Dos Hermanas-Guadiaro y las casetas proyectadas en las fincas «La Galvana» y «Santa Jacinta», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación Dos Hermanas-Guadiaro.

Final de la línea: Casetas en las fincas «La Galvana» y «Santa Jacinta».

Tensión: 15 KV.—Capacidad transportes: 477,480 KW.—Longitud: 5,330 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio; sección, 27,87 milímetros cuadrados; separación, 9 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, pino; altura media, 9 metros; separación media, 20 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de «Línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 15 KV., desde la subestación Dos Hermanas-Guadiaro hasta las casetas, proyectadas en las haciendas denominadas «La Galvana» y «Santa Jacinta», suscrito en Sevilla, en fecha de 2 de enero de 1963, por el Ingeniero Industrial don Carlos García de Zúñiga, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 513,459 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 2,459 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Sevilla, 17 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—467-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12 (Valencia), en solicitud de concesión de una línea eléctrica subterránea a 11 KV. entre los centros de reparto de Camino Real de Madrid, número 5, y calle de Cuba, 66, en Valencia, así como el informe de la Abogacía del Estado favorable a su otorgamiento,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12 (Valencia), la concesión de la línea eléctrica subterránea a 11 KV. entre los centros de reparto de Camino Real de Madrid, número 5, y calle de Cuba, 66, en Valencia, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de reparto Camino Real de Madrid, 5.

Puntos intermedios: Plaza de vías de la estación Valencia-Término.

Final de la línea: Centro de reparto en la calle de Cuba, 66 (Valencia).

Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 5,537 KW.; longitud, 1,130 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre electrolítico; sección, 160 milímetros cuadrados; disposición, cable.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea subterránea a 11 KV. entre los centros de reparto de Camino Real de Madrid, número 5, y calle de Cuba, número 66, en Valencia», suscrito en Valencia en fecha de 27 de abril de 1963 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1,255,096.50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 548,690.10 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como el Centro Regional de Telecomunicación y Delegación del Gobierno en Renfe, por lo que afecta a los respectivos cruzamientos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En el cruzamiento con la plaza de vías de la estación Valencia-Término, regirán además las condiciones particulares impuestas al mismo por la Delegación del Gobierno en Renfe y comunicadas directamente a la entidad concesionaria.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 29 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—696-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el termino municipal de Don Benito, para las obras del encauzamiento del arroyo Barraso.**

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derecho afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Don Benito, el próximo día 26 de febrero, a las diecisiete horas, a fin de que, previo traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Ingeniero Director.—715-E.

*Relacion que se cita*

Finca número 1.—Herederos de don Francisco de Silva Goye-neche.